



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

INFORME DE GESTIÓN

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2024
JULIO - DICIEMBRE**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2024
JULIO - DICIEMBRE**

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante el presente informe se expone la gestión del Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Corpamag", realizada durante el período comprendido entre el 1° de julio al 26 de diciembre de 2024.

Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, estudio de viabilidad de acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la entidad, y frente a las cuales los abogados de defensa judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado (Ekogui), así como, los demás asuntos analizados por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de las funciones previstas en la Ley 2220 del 2022.

II. DESARROLLO.

Durante el semestre se realizaron (9) sesiones del comité de conciliación, referentes a los siguientes asuntos:

10	05/07/2024	242722	CONVOCADO	NELLY DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	CORPAMAG	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	05/07/2024
11	15/07/2024	243946	CONVOCADO	ESSMAR	CORPAMAG	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	15/07/2024
12	30/07/2024	245322	CONVOCADO	JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO	CORPAMAG	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	PROTECCION DE LOS DERECHOS O INTERESES COLECTIVOS	MARIA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	NO PACTAR	30/07/2024
13	23/09/2024	271001	CONVOCADO	JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO	CORPAMAG	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	REPARACION DIRECTA	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	23/09/2024
14	18/10/2024	283274	CONVOCADO	KERBYALEJANDRA JORDI GUTIERREZ	CORPAMAG	PROCURADURIA 52 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	18/10/2024
15	12/11/2024	295144	CONVOCADO	JCSN S.A.S	CORPAMAG	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	NO CONCILIAR	12/11/2024
16	9/12/2024	298841	CONVOCADO	USOARACATACA	CORPAMAG	PROCURADURIA 204 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	APLAZAR	
17	16/12/2023	N/A	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN DE LA GUÍA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS PARA LA VIGENCIA 2025.	N/A	N/A	N/A	16/12/2023



18	16/12/2023	299747	CONVOCADO	ESSMAR	CORPAMAG	PROCURADURIA 52 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	16/12/2023
----	------------	--------	-----------	--------	----------	---	--	----------------	--------------	------------

III. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

<p>1. Formular, aprobar y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	<p>Mediante sesión de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG de fecha 13 de diciembre de 2023, socializo el proyecto de formulación de la POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO VIGENCIA 2024. Así mismo se sometió a votación, para la cual por unanimidad todos sus miembros la aprobaron.</p>
<p>2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico.</p>	<p>La POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO VIGENCIA 2024, contó con la aprobación de los miembros del Comité de Conciliación, así como también para su formulación esta oficina se apoyó áreas administrativas y/o misionales de la Corporación.</p>
<p>3. Garantizar la divulgación, socialización y apropiación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad, así como desarrollar acciones pedagógicas para evitar reincidencia en las causas generadoras de daño antijurídico.</p>	<p>En las sesiones de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, que se han realizado en el estudio del primer y segundo semestre de 2024, se ha hecho énfasis en la necesidad de proteger los intereses jurídicos de la Corporación.</p>
<p>4. Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.</p>	<p>En las sesiones de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, que se han realizado en el estudio del primer y segundo semestre de</p>



	<p>2024, en donde han participado tanto los miembros del comité de conciliación como los diferentes funcionarios de las distintas áreas misionales de la corporación, se ha hecho pedagogía sobre la necesidad de velar por el cumplimiento efectivo de los deberes y énfasis en la necesidad de proteger los intereses jurídicos de la Corporación.</p>
<p>6. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad. Para tal efecto, se deberán integrar los lineamientos y directrices que haya expedido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en materia sustancial y procesal.</p>	<p>Dado que se hace necesario adoptar las directrices de conciliación para contar con elementos de juicio tendientes a facilitar el análisis de los asuntos de las solicitudes de conciliación reiterativas o que representan un importante impacto cuantitativo para la Entidad, con el fin de reducir el riesgo jurídico inherente a la conciliación.</p> <p>Se aclara que la entidad en el último año no ha contado con casos recurrentes que den lugar a conciliar, razón por la cual, no ha sido procedente incluir nuevas directrices adicionales a las ya adoptadas.</p>
<p>8. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar: (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; y (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas.</p>	<p>En el año 2023, Las causas generadoras de los conflictos, las condenas, los tipos de daños reclamados y otros asuntos relacionados con los procesos cursados y activos en contra de CORPAMAG, fueron identificados y analizados para la formulación de las políticas de prevención de daño antijurídico para la vigencia, que fue formulada el 13 de diciembre de 2023, y aprobada por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>Respecto a las causas generadoras del conflicto se hizo un análisis durante el año 2024, que se tendrá como insumo para</p>



	<p>poder tener estas causas plenamente identificadas en el proceso de formulación de la PPDA para la próxima vigencia.</p>
<p>9. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>Dado que se hace necesario adoptar las directrices de conciliación para contar con elementos de juicio tendientes a facilitar el análisis de los asuntos de las solicitudes de conciliación reiterativas o que representan un importante impacto cuantitativo para la Entidad, con el fin de reducir el riesgo jurídico inherente a la conciliación.</p> <p>Se aclara que la entidad en el último semestre no ha contado con casos recurrentes que den lugar a conciliar, razón por la cual, no ha sido procedente incluir nuevas directrices adicionales.</p>
<p>10. Determinar, en cada caso, la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales quien ejerza la representación legal de la entidad o cuente con poder para ello actuar en las audiencias de conciliación y pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por las altas cortes, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas y reiteradas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista idoneidad fáctica y/o jurídica.</p>	<p>En la presente anualidad, a la fecha han sido estudiadas por el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial 8 solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales.</p> <p>En cada uno de los casos la Secretaria Técnica expidió las respectivas certificaciones y actas donde se consignaron las directrices dadas a los abogados externos de CORPAMAG para que actuaran en las respectivas audiencias de conciliación.</p>
<p>11. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad Fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el nuevo estatuto de la Conciliación, dado que la Contraloría General de la República -CGR, es entidad que ejerce vigilancia permanente, a la fecha no ha sido</p>



	necesaria dicha intervención a sesión de comité de esta Entidad.
12. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En este semestre no hubo lugar a estudio de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
13. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, para lo cual deberá anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Durante el Segundo Semestre del año 2024, no hubo sesión de Comité de Conciliación para estudiar procedencia de acción de repetición.
14. Definir los criterios para la selección de abogadas y abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. En todo caso, esta selección deberá atender como mínimo los siguientes criterios: especialidad, recurrencia, complejidad e impacto económico de los litigios en contra de la entidad.	Mediante sesión de 16 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, se estudió y definió los criterios de selección de abogados externos, para contar con el personal idóneo y experimentado, que se encargaría de la defensa judicial de esta Corporación en la presente anualidad.
15. Designar a la persona que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente a quien sea profesional del Derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.	Mediante Resolución 0013 del 05 de Enero de 2024, fue designado como Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el Doctor ALBEIS JAMES FUENTES PIMIENTA.



	<p>En el mismo acto administrativo, se ratificó al Doctor PAUL GUILLERMO LAGUNA PANETTA, Secretario General de la entidad, como suplente de la Secretaria Técnica de este comité.</p> <p>A la fecha no se han presentado faltas absolutas o temporales que ameriten una nueva designación.</p>
<p>17. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>A la fecha no se han presentado conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional y no se solicitó trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>

El presente informe fue socializado con los miembros del Comité de Conciliación y aprobado en sesión del 26 de diciembre de la presente anualidad.


ALBEIS JAMES FUENTES PIMIENTO
Jefe de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Fabiola Fernández Cárdenas- Contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Ana Milena Chi- Contratista Oficina Jurídica. *AMC*